

AVISO 0212

Valledupar, 24 de Noviembre de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 011659 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN"**.

Sujeto a notificar **INES BLANCO DE OSORIO**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal al Sr (a) **INES BLANCO DE OSORIO** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó: **RESOLUCIÓN NO. 011659 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Miércoles**) **30 de Noviembre de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (24) de Noviembre de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (30) de Noviembre de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico – oficina jurídica SED

Sr. (a):
INES BLANCO DE OSORIO

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la carrera 14 N. 13B bis 80, Edificio Carlos Lleras Restrepo, primer piso, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 07:45 a.m a 12:45 pm y de 02:45 p.m a 5:45 p.m. con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 011659 del 02 de Noviembre de 2022**, “Por la cual se reconoce una reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación”.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(17) Noviembre de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(23) de Noviembre de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

011659

FECHA

02 NOV 2022

Por la cual se reconoce una Reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante solicitud radicada bajo el número 2022-PENS-020237 de fecha 03-10-2022, el (al) señor(a) INES BLANCO DE OSORIO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 22.409.947 expedida en Barranquilla - Atlántico, solicita el reconocimiento y pago de la reliquidación de la pensión de jubilación, por los servicios prestados como docente Vinculación Nacionalizado, fuente de recurso Situado Fiscal, reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución número 001829 de fecha 2008-05-07 como docente en la Institución Educativa Normal Superior De Rio De Oro del Municipio de Rio De Oro – Cesar .
- b. Que aportó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de salarios del último año laborado, certificado de tiempo de servicio, acto administrativo de retiro definitivo del servicio, resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación
- c. Que el retiro definitivo se produjo mediante resolución número 007528 de fecha 2022-07-28, emanada de la Gobernación del Cesar, por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.
- d. Que los factores salariales que sirvieron de base para esta reliquidación son:

Factor	Valor
Sueldo básico	\$4.626.208
Bonificación Mensual	97.328
Bonificación Pedagógica	66.335
Total factores	\$4.789.871
Valor Mesada	\$3.592.403

- e. Que el valor de la mesada reliquidada es de Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Un Peso \$3.592.403.000 correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.
- f. Que se hace efectiva a partir del 2022-08-01.
- g. Que la mesada reliquidada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.
- h. Que proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- i. Que son normas aplicables Ley 71 de 1988, decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989.

En virtud de lo expuesto:



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

011659

FECHA

02 NOV 2022

Por la cual se reconoce una Reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer una Reliquidación de pensión de jubilación a él (al) señor (a) INES BLANCO DE OSORIO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 22.409.947 expedida en Barranquilla - Atlántico, por la suma de Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Tres Peso \$3.592.403, a partir de 2022-08-01, Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Artículo Segundo: En el pago de esta prestación, concurrirán las mismas entidades que concurren en el reconocimiento de la pensión de jubilación.

Artículo Tercero: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

Artículo Cuarto: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12% en virtud de la Ley 812 del 2003.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución proceden recursos de ley dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.


Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Valledupar, a los

02 NOV 2022


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Maira Beatriz Rosado Rodríguez, Profesional Especializado SED. 

Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED. 

Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED. 

Nombre: Carpeta archivo: Hoja de vida del educador.



NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 011659 DE 2022, SE RECONOCE UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN

2 mensajes

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>
Para: iblancodeosorio@gmail.com

3 de noviembre de 2022, 8:55

Valledupar, 03 de noviembre de 2022

Señor(a):

INÉS BLANCO DE OSORIO
iblancodeosorio@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 011659 DE 2022, SE RECONOCE UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4^{to}, establece lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho. puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria, Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisar, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas, etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica.

Atentamente,

JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL